



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1524/2024	El Pleno	23/07/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1524/2024. CONTRATACIONES

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

RESOLUCIÓN

Declaración de la sociedad ANIMSA como ente instrumental del Ayuntamiento de Orkoien.

Visto lo previsto en la LF 6/1990, de 2 de julio, LFAL, de la Administración Local de Navarra en su artículo 192.1 donde establece que los servicios públicos locales pueden gestionarse en forma directa o indirecta y según su párrafo tercero la gestión indirecta adoptará alguna de las siguientes formas, d) Sociedad mercantil o cooperativa, cuyo capital social solo parcialmente pertenezca a la entidad local.

Visto que la legislación de la Comunidad Foral de Navarra, el art. 224.1 de la LF 6/1990, de 2 de julio, LFAL, de la Administración Local de Navarra señala que los contratos que celebren las Entidades Locales de Navarra se ajustarán al régimen legal aplicable a las Administraciones Públicas de Navarra, constituida por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra, LFCP, sin perjuicio de las especialidades establecidas en la propia LFAL.

Visto que el art. 8 LFCP dispone que no será de aplicación dicha Ley a los encargos de prestaciones propias de los contratos de obras, suministro, asistencia y concesiones de obras o servicios que las entidades sometidas a esta Ley Foral realicen a sus entes instrumentales, siempre que dichos encargos se realicen de conformidad con ese artículo.

Visto que la Asociación Navarra de Informática Municipal, S.A. (ANIMSA) se constituyó específicamente para gestionar de forma directa los servicios informáticos de Pamplona y de Lodosa, siendo el Ayuntamiento de Pamplona el accionista mayoritario. Durante estos años, se han ido incorporando a la Sociedad otras entidades públicas, entre ellas,





Ayuntamiento de Orkoien, en virtud de acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2024, por el que se aprobó la adquisición de 1 acción de ANIMSA, habiéndose adquirido por escritura pública de fecha (10 de junio de 2025).

Visto que ANIMSA es una forma de gestión directa de los servicios informáticos de todas y cada una de las entidades locales que participan en su capital social según el artículo 192.2.d) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y, al mismo tiempo, para todas sus entidades públicas accionistas es un ente instrumental de los previstos en el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, al concurrir en ANIMSA todos y cada uno de los requisitos exigidos en el citado artículo, como son:

- a) Ausencia de autonomía decisoria del ente instrumental cuando los poderes adjudicadores ejerzan conjuntamente el control sobre la persona jurídica (art.8.5 LFCP).*
- b) Que no exista participación directa de capital privado (art. 8.2.b) LFCP).*
- c) Que más del 80% de sus actividades se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador (art. 8.2.c) LFCP).*

Visto dictamen favorable de comisión informativa de fecha 18 de julio de 2025

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra

SE ACUERDA

- 1. Declarar a la sociedad ANIMSA como ente instrumental del Ayuntamiento de Orkoien a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.*
- 2. Declarar que el ámbito al que se pueden circunscribir los encargos que se le realicen sean las prestaciones que establecen el objeto social de la mercantil descrito en su artículo 2 de sus estatutos sociales.*
- 3. Notificar el presente acuerdo a ANIMSA y a la Junta de Contratación Pública para que proceda a su publicación en el Portal de Contratación de Navarra."*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

